

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1915.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comision permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilacion de la industria de venta de accesorios para el guarnecido de sombreros de todas clases para hombres, instruido á instancia de la razon social Sánchez y Peyra, de Barcelona, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de la Comision permanente de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la razon social Sánchez y Peyra, domiciliada en Barcelona, presentó escrito á la Delegacion

de Hacienda de dicha provincia pidiendo se clasificara la industria de venta de sombreros de todas clases para hombres y de cascos de fieltro para armar, con los accesorios necesarios para ello, alegando que otra entidad que en iguales condiciones había explotado la industria, á virtud de expediente, fué comprendida en el epígrafe número 20 de la clase 8.ª de la tarifa 1.ª, con el pago del 50 por 100 de la cuota que señala la nota del epígrafe, cuando hay taller ú obrador que en el caso actual está compensado por la venta de accesorios para el guarnecido de los sombreros.

Que practicada y aprobada la liquidacion por el epígrafe solicitado, la Inspeccion comprobó el documento, informando á la Administracion que la venta de accesorios para el guarnecido de sombreros que realizaba por mayor el interesado, debía comprenderse en la clase 3.ª, número 14 de la tarifa 1.ª como venta por mayor de mercería y paquetería, y por analogía con los artículos para corsés que clasificaba el mismo epígrafe, acordando la Administracion poner el expediente de manifiesto al contribuyente para que prestase su conformidad á la clasificacion hecha por la Inspeccion y previniéndole respecto á las responsabilidades reglamentarias, y no conformándose el interesado, la Administracion declaró el expediente de defraudacion, notificándolo á la Sociedad

que nuevamente recurre ante la Administracion, recordando los antecedentes tributarios de la industria y acompañando certificacion del Gremio de mercería y paquetería manifestando que no conocen á los recurrentes como merceros, y otra del Gremio de sombrereros, en que se hace constar que en el mismo vienen figurando la razon social de referencia, acordando la Administracion la instruccion del expediente de asimilacion de la industria, que tramitado reglamentariamente eleva la Delegacion á la Superioridad, proponiendo sea incluida la industria en el epígrafe número 20 de la clase 8.ª de la tarifa 1.ª con aumento del 50 por 100 de la cuota por la venta de accesorios para el guarnecido de sombreros, de conformidad con lo informado por las dependencias provinciales, por industrias análogas y por la Cámara de Comercio.

Que elevado el expediente á la Direccion General de Contribuciones, la misma, conforme con lo informado por el Negociado y Seccion correspondientes, propone que procede la anulacion del expediente de asimilacion instruido, declarando que la venta por mayor por los sombreros de la 8.ª número 20 de la tarifa 1.ª de accesorios para el guarnecido de sombreros para hombres, les obliga á tributar por el epígrafe y clase donde aquellos accesorios están comprendidos, debiendo las oficinas

provinciales abstenerse de formar expedientes de asimilacion cuando los mismos no estén plenamente justificados, conforme se les tiene ordenado:

Considerando que los expedientes de asimilacion á que se refiere el artículo 3.º del Reglamento de industrial, á tenor de lo prevenido en el mismo en relacion con el 119, sólo deben incoarse para adicionar las tarifas con aquellas industrias que no figuran en las mismas:

Considerando que las operaciones propias de la que se trata están incluidas en la tarifa 1.ª clases 3.ª y 8.ª numeros 14 y 20, respectivamente:

Considerando que cuando un industrial reúne en un solo local ó tienda más de una industria de las comprendidas en la tarifa 1.ª, debe satisfacer la cuota más elevada de las que estén señaladas á las distintas industrias que ejerce; y

Considerando que por lo expuesto en el caso de este expediente debe exigirse el tributo á la Sociedad Sánchez Peyra, de Barcelona, conforme al número 14, clase 3.ª de la tarifa 1.ª,

El Consejo constituido en Comision permanente, conforme con el parecer y propuesta de la Direccion General de Contribuciones, opina:

Que procede dejar sin efecto el expediente de asimilacion instruido á la razon social Sanchez Peyra, de Barcelona, declarando

la industria á que se dedica comprendida en el número 14 de la tarifa 1.ª, clase 3.ª, y recordar á las oficinas provinciales lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de la contribucion industrial, para que en lo sucesivo se abstengan de formar expedientes de asimilacion á industrias que ya figuran tarifadas.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, ó sea comprendiendo esta industria en el número 14 de la clase 3.ª, de la tarifa 1.ª, y previniendo á las oficinas provinciales que en lo sucesivo se abstengan de formar expedientes de asimilacion á industrias que ya figuran tarifadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Noviembre de 1915.—*Bugallal*—Señor Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes formuladas por varios interesados con fecha 25 de Octubre último y 14 del actual en súplica de que se convequen oposiciones para el ingreso en el Cuerpo general de la Administracion de la Hacienda pública por la categoría de Oficiales de cuarta clase:

Considerando que presentado á la deliberacion de las Cortes un proyecto de bases para la reorganizacion del Cuerpo general de la Administracion de la Hacienda pública, que varía las condiciones para su ingreso en el mismo, se ha aplazado la convocatoria que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de Julio de 1904 para la provision de las vacantes que correspondan; y

Considerando que en atencion á las extraordinarias circunstancias por que atraviesa el país, el Gobierno se ha visto precisado á proponer á las Cortes en el artículo 12 del proyecto de Presupuestos para el año de 1916 una economía definitiva del 10 por 100 en los créditos totales figurados en las Secciones 9.ª y 10 del mismo con destino al pago del personal central y provincial, estableciendo al efecto sus correspondientes turnos de amortizacion de vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no se haga convocatoria para el ingreso por

oposicion en el Cuerpo general de la Administracion de la Hacienda pública por la categoría de Oficiales de cuarta clase hasta que el Parlamento haya resuelto acerca de los referidos proyectos sometidos á su deliberacion.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 18 de Noviembre de 1915.—*Bugallal*.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.342.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Trigueros del Valle, con destino á la construccion de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Frechilla á Valoria la Buena, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín oficial» número 28 y fecha 4 de Febrero último, y que la Comision provincial informa favorablemente sobre la ocupacion que se intenta; he acordado por providencia de este día, declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiacion forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma ley, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente, ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiacion forzosa.

Valladolid 18 de Noviembre de 1915.

El Gobernador interino,

Gerardo Gavilanes.

Núm. 3.341.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Valoria la Buena, con destino á la construccion de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Frechilla á Valoria la Buena, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 29 y fecha 5 de Febrero último y que la Comision provincial informa favorablemente sobre la ocupacion que se intenta; he acordado, por providencia de este día, declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiacion forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiacion forzosa.

Valladolid 18 de Noviembre de 1915.

El Gobernador interino,

Gerardo Gavilanes.

Núm. 3.340.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Cubillas, con destino á la construccion de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Frechilla á Valoria la Buena, y resultando que no se han presentado recla-

maciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 17 y fecha 22 de Enero último y que la Comision provincial informa favorablemente sobre la ocupacion que se intenta; he acordado, por providencia de este día, declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion forzosa.

Lo que se hace público por medio de esto «Boletín Oficial» en cumplimiento del art. 20 de la misma Ley, para que llegue á conocimiento de los interesados á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente, ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiacion forzosa.

Valladolid 18 de Noviembre de 1915.

El Gobernador civil interino,

Gerardo Gavilanes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana.

Los Ayuntamientos que se relacionan, manifiestan tener expuestos al público por ocho días, los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Berrueces
Iscar
Pozaldez
Tiedra
Urueña
Villardefrades
Villavieja

Num. 3.331.

Berrueces.

Terminada la Matrícula de la contribucion industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que sea examinada por quien lo estime oportuno y presentar las recla-

maciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Berrueces 17 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Isaac Nieto.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Iscar, Pozaldez y Villavieja

Núm. 3.323.

Hornillos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á este Distrito municipal para el año próximo de 1916, queda expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Hornillos 17 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Cecilio Herrero.

Núm. 3.339.

Encinas de Esgueva.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 30 á 35 familias pobres y demás casos previstos en el Reglamento Sanitario de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El agraciado podrá hacer el contrato de iguales con el resto de los demás vecinos.

Encinas de Esgueva 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Vicente Alonso.—El Secretario, Pedro M. Molinos.

Núm. 3.354.

Matapozuelos.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales de «mostracion de caldos y granos, puestos públicos, rodaje, etc., y «Degüello de reses en el Matadero» durante el año

de 1916, se anuncia al público en virtud y á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, relativa á la contratacion de servicios provinciales y municipales, á fin de que durante el plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Matapozuelos á 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Aurelio Rodriguez.—El Secretario, Agustin Martin.

Núm. 3.359.

Torrecilla de la Orden.

Acordado por este Ayuntamiento con arreglo á las condiciones aprobadas por el mismo, llevar á efecto en pública subasta el arriendo durante el próximo año de 1916 de los arbitrios municipales de pesas y medidas y derechos del matadero, se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Dichas subastas, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo oportuno, se celebrarán en esta Casa Consistorial los días 2 y 3 de Diciembre próximo respectivamente y hora de las once, con sujecion á los tipos tambien respectivos de 4.069 y 1.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y los solicitantes constituirán en depósito el 5 por 100 de los tipos señalados.

En el caso de que por falta de licitadores se declaren desiertas las expresadas subastas, se celebrarán las segundas los días y horas que el Ayuntamiento acuerde.

Torrecilla de la Orden á 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Cándido García.

Núm. 3.322.

Mota del Marqués.

No habiendo tenido lugar la sesion convocada para el día 16 del actual por falta de número legal de señores representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, para la discusion y aprobacion en su caso del presupuesto carcelario para el próximo año de 1916, se convoca nuevamente á los señores Alcaldes de dichos pueblos para que por sí, ó representados

por un individuo del seno de la Corporacion concurren á la sesion que la Junta celebrará el día 29 del corriente mes en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana, significando que como segunda convocatoria se tomará acuerdo con el número de representantes que concurren.

Mota del Marqués á 18 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Leonides Gomez.

Núm. 3.330.

Medina de Rioseco.

Se cita por segunda convocatoria á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, con objeto de someter á su aprobacion la cuenta Carcelaria correspondiente al ejercicio económico de 1914 y discutir y aprobar el presupuesto de dicho Establecimiento formado para el próximo año de 1916, á cuyo fin los Delegados de dichos Ayuntamientos deberán concurrir á estas Casas Consistoriales el día dos de Diciembre próximo y hora de las once en que tendrá lugar la sesion, provistos de la credencial que acredite su representacion, advirtiéndose que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los que concurren.

Medina de Rioseco 17 de Noviembre de 1915.—El Presidente, Frutos Pizarro.—El Secretario, Esteban Viguera.

Núm. 3.321.

La Parrilla.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para

Núm. 3.334.

Zaratan.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día de ayer, para cubrir el déficit de tres mil ochocientos y veintidos pesetas y diez y seis céntimos; que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	27606'38	2'10	0'10	2760'64
Leña de id.	Id.	10615'20	2	0'10	1061'52
Total.					3822'16

Zaratan 17 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Fructuoso Olmedo.—El Secretario, Eusebio Moneo.

Núm. 3.355.

La Seca.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y listas cobratorias de edificios y solares para el ejercicio de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporacion por término de ocho días, en cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se estimen procedentes contra su confeccion.

La Seca 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 3.357.

Viloria.

Terminado por la Junta de Asociados el repartimiento de consumos para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimaren justas.

Viloria 18 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Minguez.

NUM. 3.333.

Zaratan.

La Junta municipal de este término en sesión del día 16 del actual tiene acordado adoptar como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1916, el repartimiento vecinal.

Zaratan á 17 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Fructuoso Olmedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 3.320.

MEDINA DE RIOSECO

Don Eduardo Divar y Martín, Juez de instruccion de este partido.

Hago saber: Que en la noche del trece del actual fueron sustraídos del comercio de Don Faustino Muñoz Santos, vecino de Tordehumos, los objetos siguientes:

Cuarenta y cinco metros de paño de diversas clases en cinco retazos.

Dos varas de paño pasamontañas color café.

Veinticuatro metros de paño broncos.

Veinte metros de paño liso de Güel.

Catorce cortes de traje que hacen un total de cuarenta y dos metros.

Diez y seis metros de cutí de ocho cuartas.

Doscientos sesenta y tres metros de pana en diez piezas, ó sean veintisiete metros bordon nacional, treinta y seis negra, veinte lisa café, noventa cisado y noventa chavoso.

Cien metros pañete en seis piezas de varios dibujos.

Doscientos ochenta y nueve metros de lana en diez y seis piezas, dos morena y café, que hacen setenta y nueve metros, dos de abrigo que hacen treinta y el resto en doce piezas labradas.

Ciento ochenta y un metros de Vichi, cien selecto en dos piezas y el resto en seis piezas torcido.

Setecientos diez metros de franelas, entre ellos ciento veinte chilena en seis piezas, ciento cincuenta soberana en siete, ciento

cincuenta casimires en cuatro, sesenta de dos pelos en tres, sesenta primera en tres, ochenta piqué en cuatro, noventa de dos pelos en cuatro.

Doscientos metros arabias, de los cuales son ochenta de semitorcida en cinco piezas y el resto torcida en seis.

Ciento treinta metros de lienzo curado en dos piezas.

Treinta metros de retal escadal.

Setenta y tres metros de semiforros.

Doscientos ocho metros de retal B M, en cuatro piezas.

Ciento cuarenta metros montañesa en dos piezas.

Ochenta metros de austriaca estampado en seis piezas.

Sesenta metros de eléctrica, veinte de ellos oro y el resto azul en tres piezas.

Cuarenta y tres metros lienzos lavados.

Cuarenta metros de satin negro.

Veintiun mantones: dos pelo y paño, tres regentes, cuatro pilotos, seis españoles y seis rusos.

Trece pelerinas negras, tres con madroños.

Veintitres bufandas, entre ellas once de pelo y cuatro sevillanas.

Ciento veinte camisetas de caballero, entre ellas cuarenta y ocho punto inglés, seis verano, diez y ocho cerradas crudas, doce cerradas y doce talla tercera.

Cuarenta y ocho pantalones de caballero, entre ellos veinticuatro rusos y los otros punto inglés.

Treinta y seis camisetas señora punto inglés.

Treinta pantalones señora punto inglés.

Doce camisetas niño punto inglés.

Veinticuatro peleles, talla cuarta y quinta.

Cuatro docenas pañuelos de bolsillo.

Unadocena pañuelos satin luto.

Una caja con adornos y cubrecosturas.

Seis pañuelos seda estampados y rayados.

Doce pañuelos de seda negros, jaraton, de 70 centímetros.

Doce pañuelos blancos de seda.

Doce pañuelos de seda listados, grises y cuadros.

Veinticuatro toquillas lana en negro y en blanco.

Cuarenta pesetas en calderilla.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y ocupacion de los mencio-

nados objetos, los que pondrán á disposicion de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima procedencia; así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre robo.

Dado en Rioseco á diez y seis de Noviembre de mil novecientos quince.—Eduardo Divar.—Por su mandato, Vicente Isac.

NUM. 3.317.

VALORIA LA BUENA.

REQUISITORIA.

Romano Morales, Carlos, de 27 años, soltero, guarnecedor de coches, natural de La Habana, hijo de Gabriel y Tomasa, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de la Loza, núm. 9, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Valoria la Buena para hacerle saber la peticion fiscal é indemnizacion que para él se solicita, y si se ratifica en el escrito de sus defensores en la causa que se le siguió por dicho Juzgado sobre estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte viajando sin billete.

Valoria la Buena 17 de Noviembre de 1915.—El Juez de instruccion, Miguel Carballo.

NUM. 3.352.

PUEBLA DE SANABRIA.

REQUISITORIA.

Perez García, Manuel, natural de Valladolid, de estado soltero, de profesion carterista, de veintinueve años de edad, alto, delgado, rubio, con bigote, ojos azules, viste pantalon de tricó color café oscuro, blusa negra, con carteras á los bolsillos y mangas con botones de nácar, boina y alpargatas azules, sin domicilio fijo; procesado por hurto de caballerías y disparo de armas de fuego, comparecerá ante el Juzgado de instruccion de Puebla de Sanabria, en término de diez días para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prision, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Puebla de Sanabria á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos quince.—El Juez de instruccion, Narciso J. de Salas.

Juzgados municipales.

NUM. 3.326.

LA SECA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de hoy, ha acordado entre otras cosas se cite á un tal Bruno Coronado Navas, que se ausentó de esta poblacion hace próximamente dos meses, ignorándose su nuevo domicilio, para que en término de veinte días, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de hacerle saber que la puerta de la casa en que habitó en renta en esta poblacion, calle de Comuneros núm. 17, fué encontrada abierta por los vigilantes nocturnos Faustino Pedrosa y Eugenio Mendez en la noche del día 14 del actual, y al propio tiempo que entregue la llave que se llevó de la misma al propietario de referida casa D. Pio Pedrosa Recio, de esta vecindad, apercibido que de no concurrir, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, mediante ignorarse el paradero del referido Bruno, la expido en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia en La Seca á diez y siete de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Teodosio Hidalgo.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.350.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería

Juzgado de Instruccion.

Campesino Perez, Benito, hijo de Deogracias y de Jerónima, natural de Valladolid, de veinticuatro años de edad, estado soltero, de oficio marmolista.

Comparecerá en el término de treinta días, á partir de la publicacion de la presente requisitoria, ante el señor Juez instructor primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Don Joaquin Lopez Aguirre, de guarnicion en Valladolid, sito en el cuartel de «Corde Ansurez», para responder á los cargos que se le siguen en expediente instruido por falta á concentracion y de no verificarlo incurrirá en la pena marcada por la Ley.

Valladolid 19 de Noviembre de 1915.—El primer teniente Juez Instructor, Joaquin Lopez.